

EST-VSCSM-PARCU-022

ESTADO No. 022

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de Marzo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO ANNA	ICQ-08404	SIMON OROSTEGUI CORREA		29/03/2022	907-845	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08404, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8688515 del 07/DIC/2021 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda aprobar la póliza minero ambiental del título ICQ-08404, teniendo en cuenta que dicha póliza No. 96-43-101007052 expedida el 03/12/2021 por Seguros del Estado S.A. vigencia desde el 22/11 /2021 hasta el 22/11/2022, fue constituida correctamente siguiendo los lineamientos estipulados en el CERTIFICADO No. 0324 de 2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.</p>
AUTO ANNA	ICQ-08404	SIMON OROSTEGUI CORREA		29/03/2022	907-846	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. ICQ-08404, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SIMON OROSTEGUI CORREA:</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda NO ACEPTAR y REQUERIR el formato básico minero anual 2018, debido a que no se puede visualizar el plano cargado mediante la plataforma. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 96-43-101007052 con vigencia hasta el 22 de noviembre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GGL-111	LEONARDO GELVEZ GELVEZ		29/03/2022	907-847	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GGL-111, se aprueba la póliza minero ambiental, Vigente hasta el 23 de abril de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6644280 del 20/JUL/2021 donde se concluyó lo siguiente: UNA VEZ EVALUADA LA POLIZA MINERO AMBIENTAL N°49-43-101002292 ESTA CUMPLE TECNICAMENTE. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GGL-111	LEONARDO GELVEZ GELVEZ		29/03/2022	907-848	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GGL-111, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LEONARDO GELVEZ GELVEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo</p>

					<p>siguiente: una vez evaluado el FBM anual 2020 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019... Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002292 con vigencia hasta el 23 de abril de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se Adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 	
AUTO ANNA	GGL-111	LEONARDO GELVEZ GELVEZ		29/03/2022	907-849	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GGL-111, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LEONARDO GELVEZ GELVEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda NO APROBAR. Teniendo en cuenta que la geodatabase los Shapefile del Formato Básico Minero Anual 2019 no se encuentra definido el sistema de coordenadas o sistema geográfico, se recomienda ajustar la geodatabase presentado al modelo establecido mediante la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002292 con vigencia hasta el 23 de abril de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se</p>

						<p>Adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	LCC-10542X	TRITURADORA EL GUAYABA		29/03/2022	907-850	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LCC-10542X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TRITURADORA EL GUAYABAL:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero anual 2019, teniendo en cuenta que el plano adjunto no cumple la normatividad vigente debido que fue presentado en otro formato; el cual no está estipulado dentro de las Disposiciones. Se recomienda requerir al titular el anexo del plano en formato shp o gdb para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 40-43-101002580 con vigencia hasta 6 de diciembre de 2022. ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	CEL-102	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		29/03/2022	907-851	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p>

					<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. CEL-102, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en e artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda NO APROBAR. Teniendo en cuenta que la geodatabase los Shapefile del Formato Básico Minero Anual 2006, no se encuentra definido el sistema de coordenadas o sistema geográfico, se recomienda ajustar la geodatabase presentado al modelo establecido mediante la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002510 con vigencia hasta el 13/10/2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 	
AUTO ANNA	CEL-102	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		29/03/2022	907-852	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. CEL-102, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema Anna minería y realice los ajustes requeridos donde se concluyó lo siguiente: SE RECOMIENDA NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2007, debido a que la producción allí refrendada No concuerda con la producción reportada en los Formularios de Regalías correspondientes al mismo periodo... Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002510 con vigencia hasta el 13/10/2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ		30/03/2022	907-853	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. BJ6-091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, teniendo en cuenta que no es coherente lo consignado en dicho formato, con lo reportado en los formularios de regalías. Cifra reportada en el FBM anual 2018 I trimestre: 10.064,66 tones. Cifra reportada en el formulario de liquidación y pago de regalías I trimestre 2018: 15.452,35 ton. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	495-54	FRANK REINALDO SERAFINI SALAS, RAFAEL ARCANGEL VALERO RAMIREZ		30/03/2022	907-854	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 495-54, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FRANK REINALDO SERAFINI SALAS, RAFAEL ARCANGEL VALERO RAMIREZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al formato básico anual 2020, ya que el plano No cumple con la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 en lo acordado en el Anexo 1, Numeral 6 donde se exige el plano geo-referenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB)..Para lo cual se otorga el término de 30 días contados</p>

						<p>a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 62-43-101001154 con vigencia hasta el 26 de julio de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", Por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	527	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS		30/03/2022	907-855	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 527, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental adjuntado, ya que el documento adjuntado es poco visible y por lo tanto no puede evaluarse jurídicamente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	1975T	MARIO GUERRERO MELO		30/03/2022	907-856	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 1975T, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARIO GUERRERO MELO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, según informe técnico donde se concluyó lo siguiente: El formato básico minero 2020 del título No. 1975T, NO CUMPLE</p>

						<p>con la evaluación técnica, ya que, el plano adjuntado no cuenta con sistema de coordenadas establecido por la resolución. Se recomienda REQUERIR, al titular, anexas plano geo-referenciado de acuerdo a la resolución vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas técnicas oficiales y la resolución No. 504 de 2018 de la ANM, donde se adopta el sistema de cuadrícula MAGNA SIRGAS y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la</p> <p>Presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002718 con vigencia hasta el 15/01/2023 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO ANNA	1975T	MARIO GUERRERO MELO		30/03/2022	907-857	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 1975T, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2012.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8892152 del 21/ENE/2022 Donde se concluyó lo siguiente: SE RECOMIENDA APRBAR EL FORMATO BASICO MINERO SEMESTRAL DEL AÑO 2012 TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA BIEN DILIGENCIADO Y CUENTA CON LO ESTABLECIDO. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	1975T	MARIO GUERRERO MELO		30/03/2022	907-858	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 1975T, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2011.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8891719 del 21/ENE/2022 Donde se concluyó lo siguiente: SE RECOMIENDA APROBAR EL FORMTAO BASICO MINERO SEMESTRAL DEL AÑO 2011 TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA BIEN DILIGENCIADO Y CUENTA CON LO ESTABLECIDO.

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	1975T	MARIO GUERRERO MELO		30/03/2022	907-859	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 1975T, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARIO GUERRERO MELO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda NO APROBAR el FBM Anual 2011 del título minero 1975T, teniendo en cuenta que el plano anexo no está acorde con lo establecido en la normatividad vigente según la resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019, además la información suministrada en el literal C1 PRODUCCION EN BRUTO no coincide con la reportada en el literal C2 PRODUCCION Y VENTAS. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a Partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002718 con vigencia hasta el 15/01/2023 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan Las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	1975T	MARIO GUERRERO MELO		30/03/2022	907-860	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 1975T, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARIO GUERRERO MELO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda NO APROBAR el FBM ANUAL 2010 del título minero 1975T, teniendo en cuenta que el plano anexo no está acorde con lo establecido en la normatividad vigente según la resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002718 con vigencia hasta el 15/01/2023 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	1975T	MARIO GUERRERO MELO		30/03/2022	907-861	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 1975T, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARIO GUERRERO MELO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda NO APROBAR el FBM ANUAL 2012, correspondiente al Título minero 1975T, teniendo en cuenta que el plano anexo no está acorde con lo establecido en la normatividad vigente, según la resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero Tomador de la póliza No. 49-43-101002718 con vigencia hasta el 15/01/2023 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	1975T	MARIO GUERRERO MELO		30/03/2022	907-862	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 1975T, se APROBAN las Pólizas del contrato en Virtud de Aporte N° 1975T expedidas por Seguros del Estado S.A., así Póliza de Cumplimiento N°49- 43-101002718 expedida el día 10 de febrero de 2022 con vigencia desde el 15/01/2022 hasta el 15 /01/2023, con valor asegurado de \$5.000.000,00, Póliza de Responsabilidad civil extracontractual N° 49-40-101008383 expedida el día 10 de febrero de 2022 con vigencia desde el 15/01/2022 hasta el 15/01/2023, con valor asegurado de \$50.000.000,00, Póliza de Salarios y prestaciones sociales N° 49-43-101002718 expedida el día</p>

						<p>10 de febrero de 2022 con vigencia desde el 15/01/2022 hasta el 15/01/2023, con valor asegurado de 4.748.991,00. Ya que se ajustan al certificado de póliza N°0003 del 03 de enero del 2022. Comprobante de pago N° 10000036220759 por un valor de \$475,951.00 y Comprobante de pago N° 10000036220759 por un valor de \$2, 403,800.00. Es de advertir que estas pólizas se aprueban para la vigencia de 2022 y las mismas, deberán ser renovadas de forma oportuna a partir del 1 de enero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9307834 del 25/FEB/2022.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	2614T	C.I. EXCOMIN S.A.S		30/03/2022	907-863	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 2614T, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2013.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8989210 del 23/ENE/2022 Donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR el formato Básico Minero anual 2013, teniendo en cuenta que cumple con la resolución 40925 del 31/12/2019.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	2614T	C.I. EXCOMIN S.A.S		30/03/2022	907-864	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 2614T, se aprueba el Formato Básico Minero año 2014.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8999175 del 25/ENE/2022 Donde se concluyó lo siguiente: EL FBM ANUAL 2014 DEL CONTRATO 2614T, NO PRESENTA INCONSISTENCIAS, SE DILIGENCIARON TODOS LOS CAMPOS. UNA VEZ VERIFICADA LA INFORMACION PRESENTADA EN EL FBM Y SUS ANEXOS, Y COMPARADA EN LA LISTA DE VERIFICACION SE EVIDENCIA QUE CUMPLE, POR LO QUE SE DEBE APROBAR EL MISMO.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO ANNA	2614T	C.I. EXCOMIN S.A.S		30/03/2022	907-865	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 2614T, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9067840 del 15/FEB/2022 Donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado No 40764 en la plataforma ANNA MINERIA el 25 de enero de 2022, con número de evento 312242, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional, presentó el anexo plano de labores del año reportado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	2614T	C.I. EXCOMIN S.A.S		30/03/2022	907-866	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 2614T, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9065944 del 15/FEB/2022 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en la plataforma ANNA MINERIA el 25 de enero de 2022, con número de evento 312074, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional, presentó el anexo plano de labores del año reportado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	2614T	C.I. EXCOMIN S.A.S		30/03/2022	907-867	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 2614T, se aprueban LA PÓLIZA Número de evento 322721, Número de radicado 43771-0 de 18/FEB/2022 , POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y POLIZA DE SALARIOS PRESTACIONES No.49-43-101002699, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia de 16/02/2022 hasta el 10/01/2023, LA PÓLIZA N°49-40-101008370 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia de 16/02/2022 hasta el 10/01/2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9320233 del 03/MAR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FES-151	TOL COAL S.A.S.		30/03/2022	907-868	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FES-151, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6316001 del 19/JUL/2021 Donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101002198, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con Vigencia desde el 4 de febrero del 2021 hasta el 4 de febrero de 2022, por un monto Asegurado de \$126.194.391, Teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FES-151	TOL COAL S.A.S.		30/03/2022	907-869	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FES-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TOL COAL S.A.S.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: la resolución 211 corresponde a una cesión mas no a la licencia ambiental, adicional no allega constancia de ejecutoria. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FES-151	TOL COAL S.A.S.		30/03/2022	907-870	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FES-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TOL COAL S.A.S.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Teniendo en cuenta lo establecido en el AUTO PARCU-0500 (15-06-2021) acogiendo el CONCEPTO TÉCNICO PARCU- 0467 (20-05-2021), por el cual se aprueban las regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2020 (I: 3.656,9Ton), (II: 481,26 Ton), (III: 3.451,73 ton), (IV: 2.026,96 ton); SE RECOMIENDA REQUERIR al titular para que vuelva a radicar el FBM Anual</p>

					<p>2020 del título FES-151, toda vez que se reportó con una producción de 3.621,29 Ton para el II trimestre del año 2020, realizando los ajustes correspondientes dentro del FBM y adjuntando nuevamente toda la documentación, o en su defecto, allegar aclaración de la inconsistencia presentada con respecto a lo reportado y ya aprobado por la ANM, en las regalías del II trimestre del año 2020.</p> <p>Adicionalmente, aunque el plano para el FBMA2020 fue radicado en formato hape/Geodatabase, SE RECOMIENDA REQUERIR para que vuelva a radicar el archivo del plano (del FBM ANUAL 2020 del título FES-151), adicionándole una capa (o shape) que muestre e indique claramente las labores o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (2020), tal como se establece en la Resolución No.4-0925 (31-12-2019) (en el Numeral 6 del Item B4 del FBM Anexo a la resolución) y se represente claramente el polígono del contrato FES-151 dentro del mismo.. . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002715 con vigencia hasta el 04 de febrero de 2023 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 	
AUTO ANNA	FES-151	TOL COAL S.A.S.		30/03/2022	907-871	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FES-151, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9349576 del 03/MAR/2022 donde se concluyó lo siguiente: EVALUADA LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No.49-43- 01002715, con Número de evento 323868 y Número de radicado 44122-0 de 21/02/2022 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 04 de febrero de 2022 a 04 de febrero de 2023, se concluye que ESTA CUMPLE TÉCNICAMENTE. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **31 de Marzo de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta